

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 12 de julio 2021. Al despacho de la señora Juez, informando que las partes no hicieron manifestación alguna frente al informe de cuentas definitivas presentadas por el secuestre, así mismo paso al despacho de la señora Juez el memorial presentado por el demandado. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

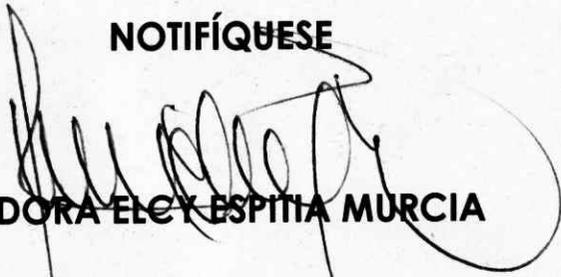
De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado a la rendición de cuentas definitivas realizada por el secuestre toda vez que las mismas no fueron objetadas, se **IMPARTE APROBACIÓN.**

Así las cosas, de conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso, se fijan como honorarios definitivos al señor **FARIT DALEL SUAIN** en calidad de secuestre la suma de \$259.200,00 pesos moneda corriente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 inciso 1° del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que correrán a cargo de la parte **demandada** teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 157 del Código General del Proceso.

De otro lado, una vez realizado el pago de los honorarios al secuestre, por Secretaría hágase entrega del oficio del levantamiento de la medida cautelar al demandado, teniendo en cuenta la solicitud realizada.

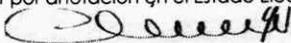
La Juez,

NOTIFÍQUESE


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 23 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 015.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA